

419

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, EN FUNCIONES DE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, SANCIONA PARA LA MUNICIPIALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

- ART. 1°.- Exímese del pago de la multa correspondiente a todos los derechos percibidos por la Intendencia Municipal de esta Capital, con la sola excepción de las patentes de rodados, a todos los contribuyentes que abonen sus deudas de impuestos atrasados, hasta el día 15 de Octubre del año en curso.-
- ART. 2°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.-


 RAMON A. ROMERO
 SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA
 LA RIOJA



LA RIOJA PRESIDENCIA

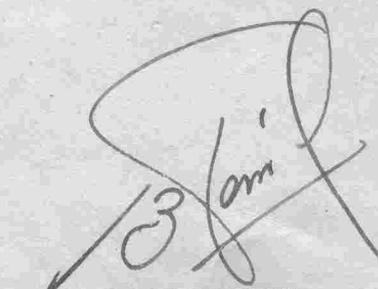

 ELIAS MUSE
 VICE PRESIDENTE 2°
 EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
 DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

LA RIOJA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1952.-

Téngase por Ordenanza Municipal. Transcribese, publíquese y comuníquese.-


 JORGE FERNANDO CASTELLANOS
 SECRETARIO DE GOBIERNO


 EMILIO MANGHESI
 INTENDENTE MUNICIPAL


 BENJAMIN VERON
 Secretario de Hacienda y Obras Públicas